

se produce automáticamente y, en su consecuencia, la plaza o plazas anunciadas al mismo deben agregarse, para ser provistas en turno libre, a las que con dicho carácter hayan sido anunciadas en la convocatoria.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Cuando en una convocatoria de concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad figuren anunciadas conjuntamente plazas a turnos restringido y libre previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y no existan aspirantes en el turno restringido, bien por no haber concurrido ninguno durante el plazo de convocatoria o bien por incomparecencia de los que figuren admitidos como aspirantes, ante el Tribunal que haya de juzgar el concurso-oposición, quedarán amortizadas automáticamente en el expresado turno la vacante o vacantes anunciadas para su provisión en el mismo, de conformidad con lo previsto en dicha disposición transitoria, incorporándose dichas plazas a las que en la propia convocatoria se hayan anunciado para su provisión en turno libre.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se adjudican los premios anunciados en el concurso de la «Fiesta del libro».*

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado Calificador, designado por Orden ministerial de 7 del actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 16 de abril del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 23 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de cinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Antonio Martínez Martínez y doña María Estrella Espada Bermejo, por su artículo titulado «Lecturas infantiles», «Reflexiones en torno al libro», publicado en la Revista de «Educación» correspondiente al mes de abril de 1966.

Segundo.—Adjudicar los accésit de dos mil quinientas pesetas cada uno, que igualmente se indican en el citado apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Vicente Martí Pons, por su artículo titulado «Libros y niños», publicado en el diario de Valencia «Las Provincias», correspondiente al día 11 de agosto de 1966, y a don José Molina Sánchez, por su artículo titulado «Los libros y los niños», publicado en el diario «Línea», de Murcia, correspondiente al día 30 de agosto de 1966.

Tercero.—Que las diez mil pesetas, total importe de los premios antes citados, sean librados para su abono a los interesados al Habilitado general de este Departamento, don Faustino Álvarez Duque, con cargo al crédito consignado en el número 349.126 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de enero de 1967 por la que se autoriza una convocatoria extraordinaria de exámenes de febrero en las Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: En atención a las solicitudes formuladas por las Asociaciones Profesionales de Estudiantes, y con objeto de facilitar a los alumnos del Grado Profesional de las Escuelas de Comercio la normalización de sus situaciones académicas, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Sin perjuicio de los exámenes de fin de carrera concedidos para el presente mes de enero, se autoriza a los Directores de las Escuelas de Comercio para ordenar la realización de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero próximo para los alumnos del Grado Profesional.

Segundo.—A dicha convocatoria podrán concurrir:

a) Los alumnos oficiales y libres que tengan pendientes de aprobación, como repetidores, el número de asignaturas de un

curso que, sin comprender la totalidad del mismo, se determine por la Dirección de cada Centro.

b) Aquellos a quienes falte un máximo de tres asignaturas para finalizar Grado (no computándose a estos efectos las de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física) y que no concurren a la convocatoria del presente mes de enero.

Tercero.—Será de aplicación a la presente convocatoria la matrícula oficial verificada en su caso. Los alumnos que deseen concurrir a la misma, lo solicitarán del Director del Centro desde el día 21 al 31 de enero, ambos inclusive. Dentro de dicho plazo habrán de formalizarse los alumnos libres.

Dicha matrícula tendrá validez, asimismo, para la convocatoria de junio. En caso de utilizarse también la extraordinaria de septiembre se abonarán nuevos derechos por ésta.

Si algún alumno se hubiera matriculado para la convocatoria de enero podrá optar por concurrir a ella o a la de febrero, debiendo en este último caso participarlo así a la Secretaría de la Escuela dentro del mismo plazo. Será de aplicación la matrícula efectuada y en las mismas condiciones del párrafo anterior.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en el mes de febrero y en las fechas que con la antelación necesaria se fijen por las Direcciones de los Centros.

Quinto.—Los alumnos oficiales que completen curso en esta convocatoria podrán, en su caso, formalizar matrícula del siguiente por enseñanza libre, dentro de los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 303, de fecha 20 de diciembre de 1966, se transcribe a continuación la pertinente rectificación:

En la página 15936, en el Grupo Cooperativas de Crédito, donde dice: «Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial de la Vivienda» de Valencia», debe decir: «Cooperativa de Crédito «Caja Provincial de la Vivienda» de Valencia».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1966 por la que se concede a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolífera, Sociedad Anónima» (CIEPSA), la prórroga por tres años del periodo de vigencia de 10 permisos de investigación de hidrocarburos del área de Vitoria, en la Zona I (Península).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 12 de diciembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15630, áreas procedentes del permiso «Gastaina», área número 1, líneas segunda y tercera, donde dice: «... con el paralelo 42° 23' de latitud Norte», debe decir: «... con el paralelo 42° 43' de latitud Norte».

En la página 15631, áreas procedentes del permiso «Miranda de Ebro», área número 2, líneas tercera y cuarta, donde dice: «Desde este punto en dirección Este», debe decir: «Desde este punto en dirección Oeste».

En la página 15631, áreas procedentes del permiso «Logroño», área número 3, segunda columna, primera y segunda líneas, donde dice: «... desde este punto en dirección Este», debe decir: «... desde este punto en dirección Oeste».